



# San Agustín

*iCompromiso por el cambio!*

*Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940*

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-A/MDSA

San Agustín, 30 de julio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°014-2025-CM/MDSA, de fecha 25 de julio del 2025, la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del sorteo de premios para los contribuyentes puntuales;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias. Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 8 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. asimismo, de acuerdo al artículo 40º manifiesta que estas normas de carácter general son de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago del impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el Distrito de San Agustín, acorde a las necesidades del distrito, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción; por ello, la presente administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de San Agustín incentivando a través del sorteo tributario, la disminución de la brecha de morosidad;

Que, mediante INFORME N°080-2025-GAT/MDSAC, de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Sorteo de premios para los contribuyentes puntuales;

Que, mediante CARTA N°0214-2025-GM/MDSA, de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°061-2025-MDSA/ALE, de fecha 08 de julio de 2025, Asesoría Legal Externa, recomienda se debe elevar el proyecto de ordenanza al concejo municipal para su consideración;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SORTEO DE PREMIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN, DENOMINADO: “BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO”**

### **ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD**

El otorgamiento de incentivos denominado “BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO” tiene por objeto reconocer y premiar la responsabilidad de aquellos contribuyentes del distrito de San Agustín que se encuentran cumpliendo de manera puntual y oportuna sus pagos por impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública y serenazgo 2025, con el propósito de crear cultura tributaria de los vecinos del distrito.





# San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del  
20 de marzo de 1940



## ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO

Participan en el sorteo las personas naturales (propietarios y/o poseedores) que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza pública y serenazgo al 2025.

Participan todos los contribuyentes que NO REGISTREN DEUDAS AL 4to TRIMESTRE por impuesto predial y arbitrios municipales al 2025.



### No participan en el sorteo:

- El alcalde, hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad.
- Los regidores, hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad.
- Funcionarios, hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do de afinidad.
- Ningún servidor de la entidad.

## ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PREMIOS A ENTREGARSE

### a) Se sortearán los siguientes artefactos:

- 1 refrigeradora 291 Lt.
- 1 televisor de 42"
- 1 tablet pad
- 1 horno microondas 20 Lt
- 2 freidora de aire
- 2 ollas arroceras
- 6 planchas
- 5 hervidoras
- 2 licuadoras 1.5 Lt
- 4 batidoras
- 1 cafetera



## ARTÍCULO CUARTO: FECHA DEL SORTEO

El sorteo denominado "BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO". Se realizará el miércoles 27 de agosto de 2025 en el frontis de la Municipalidad ubicado en la plaza principal del distrito.



## ARTÍCULO QUINTO: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

El sorteo de los premios se realizará en el lugar y la fecha establecida en los artículos precedentes, ante la presencia del Juez de paz no letrado, asimismo la comisión estará conformada por:

- El alcalde.
- El gerente municipal.
- El gerente de Administración Tributaria.
- El regidor presidente de la Comisión de Administración Tributaria.



## ARTÍCULO SEXTO: MODALIDAD DE SORTEO DE PREMIOS

La Unidad de Orientación y Control Tributario será la encargada de imprimir e introducir todos los códigos en balotas o tickets al ánfora, para luego ser removidos o mezclados dentro de ella, antes de sacarlos y vocear o reclamar el código o códigos que ganarán, hasta sortear todos los artefactos.

El contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de otros premios en la misma fecha, al final del sorteo se elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores. La mencionada acta deberá ser suscrita, además, por los representantes designados.

En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

La Municipalidad Distrital de San Agustín publicará el resultado del sorteo en la página institucional y en las redes sociales que este maneje, dentro de las 24 horas siguientes a la realización del sorteo, publicación que permanecerá por el lapso de 30 días calendarios. (Dicha publicación es de responsabilidad de la Unidad de Imagen Institucional de la entidad).





## ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ENTREGA DE PREMIOS Y DIFUSIÓN

El titular, el gerente municipal o el representante de la Municipalidad que designe el titular entregará el premio al ganador debidamente identificado con su DNI; en su defecto, si el ganador del sorteo no puede acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero debidamente acreditado mediante carta poder (original) con firma legalizada ante notario público.

## ARTÍCULO NOVENO: DE LA REVERSIÓN DE PREMIOS

Si el ganador, a pesar de haber sido notificado en la página web institucional y en las redes sociales que maneja la institución y habersele otorgado el plazo de 30 días calendarios después de realizado el sorteo en las fechas señaladas, no recoge su premio, este será revertido de forma automática a favor de la Gerencia de Administración Tributaria, quien dispondrá los mismos para futuros sorteos sin lugar a reclamos posteriores.

## ARTÍCULO NOVENO:

Los premios a otorgar, serán otorgados bajo la modalidad de donación, cumpliendo con las estipulaciones legales respectivas y actos administrativos internos.

## ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de secretaria general la publicación donde corresponda de acuerdo a Ley, a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN AGUSTÍN  
 Carlos Arturo Zavaña Oré  
 ALCALDE

